



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 21/2023
Fecha Resolución: 09/01/2023

Prórroga Presupuesto para el ejercicio 2023.

INFORME DE INTERVENCIÓN CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.023

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 112.5).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 169,6).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, e materia de presupuestos (artículo 21).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (deroga la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022.

II. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.023.

1.- El artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante TRLRHL) regula la situación de prórroga presupuestaria en los siguientes términos:

“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”

Así mismo, el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala:

“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

Código Seguro De Verificación:	8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	09/01/2023 13:13:40
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/01/2023 13:25:35
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==		





b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

(...)

5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

6. El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

7. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado”.

III. LÍMITES Y AJUSTES.

Iniciado el ejercicio económico sin que haya entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

A. Límites a la incorporación de créditos.

Se considerarán prorrogables los créditos iniciales del presupuesto anterior con las siguientes limitaciones:

Como MÁXIMO, hasta el límite global de los créditos iniciales del Presupuesto anterior.

EN NINGÚN CASO, las modificaciones de crédito y los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con recursos afectos que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

B. Ajuste a realizar en los créditos iniciales del Presupuesto vigente.

Sobre los créditos iniciales del Presupuesto se realizarán las siguientes operaciones de ajuste:

Ajuste a la baja. Los créditos iniciales relacionados con Servicios, Programas específicos o Proyectos de inversión que se financien con recursos afectados y exclusivos del ejercicio se considerarán no prorrogables y se darán de baja en el Presupuesto. Las aplicaciones presupuestarias afectadas se aminorarán en la cuantía de dichos créditos.

Obtención de un margen. Los ajustes a la baja, podrán dar lugar a la obtención de un margen, entendiendo como tal, la diferencia entre el importe de las previsiones iniciales de ingresos y el importe de los créditos iniciales que tengan la condición de “prorrogables”.

Ajuste al alza. Si se ha obtenido un margen, entonces se podrán realizar ajustes al alza en los créditos iniciales del Presupuesto Prorrogado aprobado por la Alcaldía Presidencia, dentro del ejercicio siguiente, siempre que concurra simultáneamente estas dos circunstancias:

1. Existencia de compromisos firmes de gastos que correspondan a mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en ejercicios anteriores.
2. Suficiencia al margen obtenido para realizar el ajuste correspondiente y poder dotar los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito.

C. Modificaciones presupuestarias.

El Presupuesto Prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

D. Aprobación del Presupuesto Definitivo.

Se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de iniciales.

Código Seguro De Verificación:	8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	09/01/2023 13:13:40
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/01/2023 13:25:35
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

Modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado. Se entenderán hechas sobre el Presupuesto Definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de su aprobación que aquéllos se consideran incluidos, en todo o en parte, en los créditos iniciales; en cuyo caso deberán anularse.

Entrada en vigor del Presupuesto Definitivo. Se deberán realizarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto Prorrogado.

IV. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

A. Ayuntamiento.

Se prorroga íntegramente el estado de ingresos del Presupuesto 2.022:

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulos	Importe
I	7.005.531,10
II	156.269,81
III	1.000.029,21
IV	6.818.837,50
V	2.300,00

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulos	Importe
VI	0,00
VII	770.137,56

OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulos	Importe
VIII	12.000,00
IX	0,00

B. Mecomar.

III	30.000,00
IV	263.600,00
VII	49.250,00
TOTAL	342.850,00

C. Sodemar.

IV	165.540,00
V	161,87
VII	11.959,14
TOTAL	177.661,01

Código Seguro De Verificación:	8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	09/01/2023 13:13:40
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/01/2023 13:25:35
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	15.832.476,19

V. AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

Se ha estimado una baja en la partida presupuestaria 420.00 "Participación tributos del Estado" de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2.022 por el que se comunica la liquidación de la participación en los tributos del Estado relativa al ejercicio 2.020, reintegrados en 2.022. D.A. 88ª Ley 22/2021, el importe a reintegrar asciende a 95.086,64 €.

Deaen los ingresos previstos procedentes de otras administraciones públicas para inversiones. Estas partidas de ingresos se generarán según los artículos 43, 44 y 45 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

VI. PRESUPUESTO DE GASTOS.

Se prorroga íntegramente el estado de gastos del Presupuesto 2.022:

A. Ayuntamiento.

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulos	Importe
I	8.454.489,89
II	3.610.796,00
III	13.800,00
IV	654.910,45
V	50.000,00

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulos	Importe
VI	1.899.403,01
VII	30.000,00

OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulos	Importe
VIII	12.000,00
IX	1.039.705,83

TOTAL	15.765.105,18
--------------	----------------------

B. Mecomar.

I	252.708,71
II	60.141,29
VI	30.000,00

Código Seguro De Verificación:	8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	09/01/2023 13:13:40
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/01/2023 13:25:35
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

TOTAL	342.850,00
C. Sodemar.	
I	138.164,48
II	39.496,53
TOTAL	177.661,01
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	15.832.476,19

VII. AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I: se mantienen los créditos iniciales del presupuesto 2.022 en la prórroga para el 2.023, en consideración a la ausencia de negociación y acuerdo de los incrementos salariales previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.023.

Capítulo II: Se incrementan las siguientes partidas de gastos en los importes y causas que se indican:

- 231,202,03. 1.309,28 € por la asunción de nuevas obligaciones contraídas en el ejercicio 2.022. Alquiler social.
- 163,227,09. 26.020,87 € por la asunción de nuevas obligaciones contraídas en el ejercicio 2.022. Convenio con La Puebla de Cazalla.
- 920,224,00. 4.966,60 € por la adhesión a la contratación de la FEMP. Contrato de seguro de vehículos.
- 920,224,10. 1.513,85 €. por la adhesión a la contratación de la FEMP. Contrato de seguro de edificios.
- 920,224,20. 18.883,43 € por la adhesión a la contratación de la FEMP. Contrato de seguro de responsabilidad civil.

Total ajustes al alza: 52.694,03 €

Capítulo III: Los valores de los créditos del capítulo III se prorrogan para el ejercicio 2.023 sin ajustes de ningún tipo.

Capítulo IV: Los gastos de transferencias corrientes deben ser ajustados a la baja por el importe de las subvenciones nominativas manteniéndose por el contrario los créditos iniciales para las convocatorias 2.023 para asociaciones deportivas, de carácter social así como las de fomento de asociacionismo.

Se prorrogan las transferencias de financiación consignadas en el ejercicio 2.022 para las sociedades públicas municipales Sodemar y Mecomar.

Importe del ajuste a la baja: 59.100 €

Capítulo V: Se mantienen los créditos del Fondo de Contingencia.

Capítulo VI: Decaen todos los valores de los créditos destinados a financiar inversiones. Aquellas cuyo gasto de hubiese comprometido deberán ser objeto de una Resolución de incorporación para el ejercicio 2.023.

Capítulo VII: No se prorrogan los créditos consignados en la partida 491,721,01 por importe de 30.000€.

Capítulo VIII: Los valores de los créditos del capítulo VIII se prorrogan para el ejercicio 2.023 sin ajustes de ningún tipo.

Capítulo IX: En el capítulo IX se produce una disminución por la amortización del FEAR "Línea 3.1. Caixa n.º 31364741721 (2.015) en el ejercicio 2.022, por importe de 24.903,58 €, correspondiente a la partida 011,911,09.

Visto los ajustes tanto de ingresos como de gastos, el presupuesto prorrogado ajustado quedaría así:

Código Seguro De Verificación:	8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	09/01/2023 13:13:40
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/01/2023 13:25:35
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==		





VIII. PRESUPUESTO DE INGRESOS AJUSTADOS.

Practicados los correspondientes ajustes, el resumen por capítulos queda como sigue:

A. Ayuntamiento

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulos	Importe
I	7.005.531,10
II	156.269,81
III	1.000.029,21
IV	6.723.750,86
V	2.300,00

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulos	Importe
VI	0,00
VII	0,00

OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulos	Importe
VIII	12.000,00
IX	0,00
TOTAL	14.899.880,98

B. Mecomar.

III	30.000,00
IV	263.600,00
VII	0,00
TOTAL	293.600,00

C. Sodemar.

IV	165.540,00
V	161,87
VII	0,00
TOTAL	165.701,87
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	14.936.042,85

Código Seguro De Verificación:	8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	09/01/2023 13:13:40
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/01/2023 13:25:35
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==		





--	--

IX. PRESUPUESTO DE GASTOS AJUSTADOS.

Practicados los correspondientes ajustes, el resumen por capítulos queda como sigue:

A. Ayuntamiento.

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulos	Importe
I	8.454.489,89
II	3.663.490,03
III	13.800,00
IV	595.810,45
V	50.000,00

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulos	Importe
VI	0,00
VII	0,00

OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulos	Importe
VIII	12.000,00
IX	1.014.802,25

TOTAL	13.804.392,62
--------------	----------------------

B. Mecomar.

I	252.708,71
II	40.891,29
VI	0,00

TOTAL	293.600,00
--------------	-------------------

C. Sodemar.

I	138.164,48
II	27.537,39

TOTAL	165.701,87
--------------	-------------------

Código Seguro De Verificación:	8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	09/01/2023 13:13:40
	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	09/01/2023 13:25:35
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	13.840.554,49
-------------------------------	---------------

X. PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2.023.

De este modo el presupuesto consolidado y prorrogado para el ejercicio 2.023 del Sector Público de Marchena presenta un superávit inicial de 1.095,488,36 € de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL INGRESOS: 14,936.042,85

Ayuntamiento: 14,899.880,98

Mecomar: 293.600,00

Sodemar: 165.701,87

TOTAL GASTOS: 13,840.554,49

Ayuntamiento: 13,804.392,62

Mecomar: 293.600,00

Sodemar: 165.701,87

XI. La Alcaldía deberá dar cuenta del contenido de este Decreto al Pleno.

En Marchena, El Interventor

Antonio Osuna Caro

Resolución del 3 de enero de 2.023

VISTO el contenido del Informe con propuesta de Resolución, se acepta la misma y acuerdo RESOLVER en idéntico sentido y en sus propios términos.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha indicada en la parte superior izquierda.

La Alcaldesa-presidenta, firmado: María del Mar Romero Aguilar. La Secretaria, toma de razón, firmado: María del Carmen Simón Nicolás.

Código Seguro De Verificación:	8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Mar Romero Aguilar	Firmado	09/01/2023 13:13:40	
	María Carmen Simón Nicolás	Firmado	09/01/2023 13:25:35	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TauZrPzqow4qaSqMUMyrg==			